



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS MORA PINZON
DEMANDADO:	LEYDY MYLENA ARIZA CABALLERO
RADICACIÓN:	2023-00932
PROVIDENCIA:	N° 3411
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente forma:

- a) EXCLUIR los numerales 1°, 3°, 12°, como quiera que no son objeto de pronunciamiento.
- b) ADECUAR los numerales 6°, 8°, 13° y 14°, para que de forma concisa precise dichas circunstancias.
- c) UNIR los numerales 4° y 5°, como quiera que hablan de un mismo hecho, plasmando este de forma muy precisa.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), excluyendo los numerales 7°, 8°, 9° y 10°, como quiera que no tienen relación con la naturaleza del proceso.

TERCERO: INDICAR el lugar y la dirección de domicilio del menor.

CUARTO: ACREDITAR que se agotó el requisito de procedibilidad (numeral 1°, artículo 69 de la Ley 2220 de 2022).

QUINTO: ACREDITAR el envío de la demanda a LEYDY MYLENA ARIZA CABALLERO, de conformidad con el artículo 6, Ley 2213 de 2022.

SEXTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 30 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 47 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--